

Introducción

HÉLOÏSE HERMANT*

Université Côte d'Azur

MATHIAS LEDROIT

Université Gustave-Eiffel (París)

El conjunto territorial que designamos con la expresión «Corona de Aragón»¹ empezó a formarse en 1137 a raíz de la renuncia de Zaragoza y de la firma de las capitulaciones matrimoniales entre el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV y Petronila, hija del rey monje Ramiro II e Inés de Poitou. Esta unión personal y dinástica condujo a la reunión del Reino de Aragón y de los condados catalanes, resultantes de la agregación y reconfiguración, a lo largo de la alta Edad Media, de los diferentes condados pirenaicos que emergieron tras la conquista de 711.² La neonata Corona de Aragón se amplió en diversas direcciones a lo largo

* © Héloïse Hermant; © Mathias Ledroit | CC BY-SA 4.0 | Texto recibido el 3 de marzo, aceptado el 31 de mayo de 2023 y publicado en diciembre de 2023 | he-loise.hermant@unice.fr; mathias.ledroit@univ-eiffel.fr | <https://orcid.org/0009-0002-6278-1167> (H. Hermant).

1. Thomas N. BISSON, *The Medieval Crown of Aragon. A Short History*, Clarendon Press, Oxford, 1986; Stéphane PÉQUIGNOT, «Pouvoir royal et société dans la couronne d'Aragon. Un essai de lecture historiographique (1990-2006)», *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 381-432.

2. BISSON, *The Medieval Crown of Aragon*, p. 31; Adam F. KOSTO, «Aragon and the Catalan Counties Before the Union», en F. Sabaté, ed., *The Crown of Aragon. A Singular Mediterranean Empire*, Brill, Leiden-Boston, 2017, pp. 70-92.

de los siglos XII y XV. Podemos identificar una primera etapa de expansión iniciada por Ramón Berenguer IV hacia los territorios de Al-Ándalus, en el sur de Aragón y Cataluña, con la conquista de Tortosa en 1148; Lérida, Fraga y Mequinenza en 1149, y hacia Occitania, con la reconstrucción de la red de fidelidades feudales, por lo menos hasta la batalla de Muret en 1213.³ Luego, los sucesores de Pedro el Católico se concentraron en las fronteras meridionales, con la conquista del Reino de Valencia entre 1229 y 1245 y, finalmente, en el Mediterráneo, con las conquistas de Mallorca (1229), Córcega (1282), Cerdeña (1323), Nápoles (1442) y Sicilia, en dos ocasiones, primero entre 1282 y 1296, y luego a partir de 1392, así como los ducados de Atenas (1331-1388) y Neopatria (1319-1390).⁴

Desde un punto de vista político e institucional, la construcción del conjunto «Corona de Aragón» se realizó mediante un doble fenómeno de consolidación interna de cada uno de sus componentes y de afianzamiento del poder regio.⁵ Entre los siglos XIII y XIV, la necesidad de la Corona de contar con el apoyo político y económico de la burguesía urbana de los ciudadanos, tanto en sus empresas militares como a fin de contrarrestar el poder de la nobleza feudal, propició el desarrollo duradero de los municipios y de un modelo político basado en la negociación entre los diferentes grupos dirigentes —lo que hoy en día llamamos «pactismo»—, que acabó plasmándose en las posteriores recopilaciones de costumbres, fueros, privilegios otorgados por los monarcas y en la celebración de Cortes Generales o particulares, de forma esporádica, primero, y sistemática a partir de 1283,⁶ así como en la creación de las Diputaciones a partir de 1395, que constituían representaciones permanentes de los «brazos» del cuerpo social que formaban las

3. Enric GUINOT RODRÍGUEZ, «La Corona de Aragón en los siglos XII y XIII», en E. Belenguer y F. V. Garín, eds., *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2006, pp. 23-59.

4. *Idem.*

5. Flocel SABATÉ, «Territory, Power and Institutions in the Crown of Aragon», en F. Sabaté, ed., *The Crown of Aragon. A Singular Mediterranean Empire*, p. 198.

6. BISSON, *The Medieval Crown of Aragon*, p. 88.

Cortes y que, por tanto, ejercían un control sobre la política de la Corona y de defensa de los reinos. Si bien es cierto que este proceso histórico supuso una limitación del poder regio y la consolidación de la autonomía de las instituciones que formaban la Corona, no implicó ninguna fragmentación política, puesto que, paralelamente, la Corona reclamaba la primacía del poder regio, como lo ilustra, entre otras cosas, el ordo de Pedro IV.⁷

La elección, en 1412, de Fernando de Antequera y la introducción de la dinastía castellana de los Trastámara a raíz del Compromiso de Caspe tras la muerte sin descendiente de Martín I no alteró la estructura compuesta ni las instituciones locales. Es más, según Jesús Lalinde Abadía, la nueva dinastía dotó a los reinos de la Corona de Aragón de una mejor articulación, consolidando el modelo esbozado por sus predecesores y dotándolo de un marco jurídico y legal actualizado.⁸ En efecto, Fernando I confirmó los privilegios y fueros en las Cortes de Monzón en 1412 y luego en las de Barcelona al año siguiente. Incluso reforzó el poder de las Diputaciones, que se convirtieron en centinelas de los privilegios y de las constituciones frente a las inobservancias o contravenciones cometidas por los agentes de la administración regia.⁹

7. E. Belenguer i Cebrià y F. Vicente García, eds, *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2006; José Luis MARTÍN, *La España medieval*, t. II de J. Tusell, dir., *Manual de Historia de España*, Historia 16, Madrid, 1993; J. M. SALRACH y Anton M. ESPADALER, *La Corona de Aragón: plenitud y crisis. De Pedro el Grande a Juan II (1276-1479)*, Información e Historia, Madrid, 1995; F. Sabaté, ed., *The Crown of Aragon. A Singular Mediterranean Empire*, Brill, Leiden-Boston, 2017; Esteban SARASA SÁNCHEZ, *La Corona de Aragón en la Edad Media*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 2001.

8. Rafael NARBONA VIZCAÍNO, «El siglo de los Trastámara (1412-1516)», en E. Belenguer y F. V. Garín, eds., *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, pp. 101-126: véase p. 104.

9. Tomàs de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, «Pactisme o absolutisme a Catalunya. Les grans institucions de govern (s. XV-XVI)», *Anuario de estudios medievales*, 19 (1989), pp. 669-680; IDEM, «El pactisme a Catalunya: una concepció dual de la comunitat política», *Revista del Dret Històric Català*, 20 (2021), pp. 189-210; J. CAPDEFERRO I PLA y E. SERRA I PUIG, *El Tribunal de contrafaccions de Catalunya i la seva activitat (1702-1713)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2015: véase en concreto el epígrafe «3. L'ob-

Otro ejemplo lo hallamos en la época de Fernando II con la promulgación, en 1481 en Cataluña, de la constitución «Poc Valdria», cuyas primeras palabras reafirman el carácter pactista de la práctica del poder: «Poc valdria que nós i els nostres oficials féssim lleis si, després, nós no les haguéssim de complir». El texto reconocía la nulidad de los actos del rey y de sus oficiales que vulneraban la legislación pactada y, al mismo tiempo, fijaba el mecanismo procesal de la impugnación ante la Real Audiencia.¹⁰

Sin embargo, la política expansionista de los Trastámara propició ausencias prolongadas del soberano, sobre todo durante el reinado de Alfonso el Magnánimo, quien llegó a instalar su corte en Nápoles, donde falleció en 1458 sin volver a pisar nunca sus dominios ibéricos, pese a las repetidas solicitudes y sollicitaciones de sus súbditos.¹¹ Como bien lo expuso en su época Jesús Lalinde Abadía, no podemos considerar la historia institucional de la Corona de Aragón de los siglos xv-xvii sin tener en cuenta, además del pactismo, el absentismo regio como un hecho jurídico.¹² De hecho, esta nueva configuración de las relaciones entre el rey y sus súbditos requirió una adaptación de las estructuras administrativas para facilitar el gobierno a distancia. Semejante fenómeno se ilustró, entre otros ajustes, por la remodelación del cargo de

servança, clau de volta del dret català», pp. 38-52. Para una visión sintética y reciente sobre el linaje de los Trastámara, véase Ernest BERENGUER, *Los Trastámara. El primer linaje real de poder político en España*, Pasado & Presente, Barcelona, 2019.

10. VÍCTOR FERRO I POMÀ, «Notes sobre la constitució Poc Valria», *Revista de Dret Històric Català*, 9 (2009), pp. 83-84.

11. JOSEP MARIA MADURELL MARIMÓN, *Mensajeros barceloneses en la corte de Nápoles de Alfonso V de Aragón (1435-1458)*, Barcelona, 1963 y, más recientemente, Stéphane PÉQUIGNOT, «De bonnes et gracieuses paroles. Les entretiens d'Antoni Vinyes, syndic de Barcelone, avec le roi d'Aragon Alphonse le Magnanime (Naples, 1451-1452)», en S. Andretta, S. Péquignot, M. K. Schaub, J. C. Waquet, C. Windler, dirs., *Paroles de négociateurs. L'entretien dans la pratique diplomatique de la fin du Moyen Âge à la première Guerre mondiale*, École Française de Rome, Roma, 2010, pp. 27-50.

12. JESÚS LALINDE ABADÍA, *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Instituto de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964, p. 53.

virrey, primero, a partir de 1415 y, luego, durante el reinado de Fernando II, quien, además, creó el Consejo de Aragón en 1494.¹³

¿Qué queda, pues, de este legado medieval de la Corona de Aragón en la España moderna? ¿En qué medida las reformas llevadas a cabo por los Reyes Católicos, y principalmente por Fernando en sus territorios aragoneses, modificaron la relación de cada uno de los territorios con el gobierno real y la relación entre cada uno de los territorios que integraban la Corona de Aragón? ¿Cómo vio cada uno de ellos su integración en la Monarquía Hispánica, especialmente en momentos de grandes cambios, como, por ejemplo, en el siglo XVI y luego en el XVIII? ¿Cómo se posiciona cada territorio en relación con los demás?

Con las numerosas y sucesivas convulsiones que acaecieron entre los siglos XIV y XV (crisis políticas, económicas, demográficas, sanitarias y sociales), los territorios aragoneses habrían entrado en un periodo de declive o incluso de decadencia. Si resulta imposible negar el declive de los territorios de la Corona de Aragón, sobre todo cuando los comparamos con la gloriosa época del siglo XIII, no debemos, sin embargo, dejar de pensar este conjunto territorial como un todo en el marco de la Monarquía Hispánica, ya que estamos ante una realidad política, social, económica, demográfica, institucional, etc., que persistió sin conocer grandes cambios estructurales hasta su definitiva abolición con los Decretos de Nueva Planta (1707-1716).

El dossier que el lector tiene en sus manos reúne las ponencias de un congreso que tuvo lugar los días 12 y 13 de marzo de 2021 sobre el tema «La Corona de Aragón: ¿un imperio en el “imperio”? Experiencias políticas y juegos de tiempo», y que proponía estudiar la Corona de Aragón en la *durée*, tanto en sus preliminares bajomedievales como en su prorrogación hasta principios del siglo XVIII.¹⁴ Como explicamos en nuestro ensayo introductorio titulado «La Corona de Aragón: experiencias y juegos de tiempos. Balance y perspectivas», postulamos que,

13. BERENGUER, *Los Trastámara*, pp. 161-282. Sobre el Consejo de Aragón, véase JON ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1700)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994.

14. NARBONA VIZCAÍNO, «El siglo de los Trastámara (1412-1516)», p. 104.

con el tiempo, los sistemas políticos o los conglomerados territoriales evolucionan y se modifican en profundidad o de manera superficial. Y es precisamente este *temps long* lo que nos interesa. De hecho, la transperiodicidad entre la Edad Media y la Época Moderna permite estudiar el legado de una historia común, así como las sucesivas reconfiguraciones, prestando especial atención a los momentos de grandes cambios que requieren que el poder y las instituciones se adapten a nuevas escalas o a nuevas realidades políticas, económicas, sociales o culturales, entre otras. Asimismo, y de forma complementaria, proponemos adoptar una perspectiva global, estudiando la Corona de Aragón en su conjunto, esto es, tanto los territorios ibéricos como los «italianos» y las interacciones entre ellos a fin de evitar una yuxtaposición de estudios que conducirían a una fragmentación historiográfica. Así pues, cada uno de los seis artículos que componen este dossier analiza transversalmente un tema, ya sea desde una perspectiva doctrinal, política o institucional, examinándolo en el *temps long* y/o prestando atención a la circulación de modelos entre los diferentes componentes de la Corona de Aragón, u observándolo a diversas escalas.

En un artículo-ensayo, Jon Arrieta Alberdi ofrece una visión de conjunto a largo plazo sobre la Corona de Aragón como una «monarquía compuesta» desde la perspectiva convergente de una serie de juristas que trabajaron en la práctica político-institucional de los reinos que la componían y de las transformaciones que sufrió el Consejo de Aragón. Propone una reflexión desde el punto de vista de la doctrina jurídica mediante una muy esclarecedora síntesis de diversos autores de los siglos XVI y XVII que reflexionaron sobre el derecho patrio, la ley regia y, asimismo, sobre las diferentes formulaciones conceptuales de una práctica tan característica de la Corona de Aragón como es el «pactismo». Gracias a este estudio meticuloso, evidencia que, pese a cierta homología en torno a la concepción del poder, no existe una homogeneidad completa entre los diferentes territorios: Aragón, Cataluña, Valencia, Nápoles, Cerdeña y Sicilia.

Alessandro Silvestri, por su parte, a partir de la figura del *mestre racional* en el reino de Sicilia en la Baja Edad Media, analiza el aparato financiero y contable de la Corona de Aragón y expone un análisis de

la circulación de modelos administrativos en los diferentes territorios de la unión política catalano-aragonesa, en este caso entre Sicilia y los territorios peninsulares, como Cataluña y Valencia, siendo el objetivo de los soberanos aragoneses conseguir un equilibrio político y constitucional, así como favorecer la descentralización con el desarrollo de instituciones locales para una mayor eficacia de la administración y para un afianzamiento de las instituciones regias.

Florence Bistagne estudia el uso de las lenguas en el Reino de Nápoles en la segunda mitad del siglo xv con la introducción de una dinastía —la de los Trastámara— exógena y en busca de una identidad «italiana». A partir de una breve descripción del «contexto napolitano» en el momento de la llegada de Alfonso el Magnánimo en 1442, el artículo rastrea la evolución de los usos lingüísticos y revela su complejidad. Si bien es cierto que, progresivamente, a partir del reinado de Ferrante de Aragón el Reino de Nápoles se «italianiza», Florence Bistagne pone de relieve el desarrollo de una jerarquía más sutil y compleja entre las diferentes lenguas —catalán, castellano, latín, napolitano o, incluso, toscano— según los contextos y la progresiva creación de una lengua mixta cada vez más italianizada comprensible por todos los círculos sociales.

Héloïse Hermant, por su parte, propone un amplio recorrido por la escritura o, según se quiera, la construcción de los *Anales de la Corona de Aragón* entre la creación, en 1547, del cargo de cronista del Reino de Aragón y su desaparición con la Nueva Planta. Investiga el proceso de escritura colectiva de esta monumental obra en el que no solo interviene el cronista, sino que también involucra a toda una serie de actores de diferente índole y procedentes de varios territorios, que se implican en la construcción de la narración de un pasado común del reino y de la Corona de Aragón, pero también de la monarquía, lo que permite comprender cómo la defensa de las historias singulares y de los particularismos constituye un factor de integración.

En un estudio dedicado a la diplomacia del Consell de Cent de Barcelona, Mathias Ledroit propone un análisis de las relaciones diplomáticas que mantuvo la capital catalana con otros municipios mediante el envío de embajadores, síndicos o mensajeros, centrándose sobre

todo en las relaciones con Zaragoza. El estudio revela las interacciones entre diversos actores políticos en el marco de una monarquía compuesta y policéntrica, y demuestra asimismo que, si bien las capitales de los diferentes reinos de la Corona de Aragón gozaban de una autonomía política importante y de una capacidad para negociar formalmente con otros entes administrativos, no podían hacerlo sin el consentimiento —aunque tácito— del poder real.

Miquel Fuertes Broseta también aborda el tema de las negociaciones de las corporaciones representativas de los intereses locales, ya no de los municipios, sino del reino y, más concretamente, de Cerdeña, un tema muy poco estudiado en el campo historiográfico dedicado a la Corona de Aragón. Se centra en las relaciones entre los estamentos —militar, eclesiástico y real—, tanto en el marco de las Corts como en los periodos entre convocatorias. Muestra cómo vinieron desarrollándose medios de comunicación y de negociación entre los diferentes organismos encargados de representar los intereses de los estamentos sardos.

Ambos artículos evidencian, del mismo modo que el artículo de Alessandro Silvestri, una circulación de modelos, puesto que los casos barcelonés y sardo no son únicos y aislados. Al contrario, encontramos modelos análogos en los demás territorios de la Corona de Aragón, aunque cada uno se adecua a los imperativos de la realidad política, institucional y geográfica de cada lugar.

La intervención de Eduardo Pascual Ramos, que concluye el presente dossier, está dedicada a la figura del gobernador-corregidor ibicenco y permite no solo integrar las islas Baleares en el marco del estudio, sino también superar otra ruptura convencional, la que se sitúa entre los siglos xvii y xviii, y que, a diferencia del corte entre Edad Media y Época Moderna, ha merecido menos matices. El autor pone de relieve que el advenimiento de la nueva dinastía afectó al modelo municipal ibicenco de forma gradual y relativamente tardía, ya que el régimen anterior a la Nueva Planta permaneció vigente hasta 1724. Los principales cargos administrativos sufrieron algunos cambios y ciertas adaptaciones, pero no fueron sustituidos, como ocurrió en los otros territorios de la antigua Corona de Aragón, por un nuevo aparato administrativo

inspirado en el modelo castellano. El caso ibicenco parece ser una excepción. Aun así, no deja de plantear preguntas sobre la evolución de los modelos que solo pueden entenderse analizándolos en *la durée* y, más todavía, según sus propias especificidades. De hecho, si bien la Corona de Aragón se caracteriza por una serie de instituciones análogas, cada territorio conservó sus particularidades.

Aprovechamos estas páginas introductorias para expresar nuestro agradecimiento a las personas que participaron de una manera u otra en la organización del congreso de 2021: Xavier Gil Pujol, Ida Mauro, Stéphane Péquignot y Roberto Quirós. Y, para concluir, quisiéramos dedicar este número a nuestro maestro y muy querido amigo Alain Hugon, quien falleció el 23 de julio de 2022. Catedrático de Historia Moderna en la Université Caen-Normandie y gran especialista en la Monarquía Hispánica de la época de los Habsburgo, había seguido de muy cerca este proyecto sobre la Corona de Aragón y siempre estuvo muy presente a nuestro lado, distinguiéndose por sus conocimientos sobre la historia de España y más aún por su inmensa generosidad.